

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página 1 de 1

ESTADO No. 050
PUNTO DE ATENCION REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y a las Resoluciones 0206 de 22 de marzo de 2013, Resolución 23 de 13 de enero del 2014, proferida por la Agencia Nacional de Minería, Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA**, siendo las 7:30 a.m. de hoy 17 de septiembre de 2015:

HACE SABER:

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1	CONTRATO DE CONCESIÓN	19847	CEMEX COLOMBIA S.A	15/09/2015	746	CORRER TRASLADO a los titulares del Informe de inspección técnica N° 209 del 07 de julio de 2015.
2	CONTRATO DE CONCESIÓN	ID9-14551	PROYECTO COCO HONDO S.A.S.	16/09/2015	747	NO APROBAR la póliza minero ambiental N° 42-43-101001107 con vigencia desde el 31 de enero del 2015 hasta el 30 de enero del 2016 por lo señalado en el numeral 2.3 del concepto técnico No. 364 del 12 de junio del 2015 y concepto técnico No. 448 del 13 de julio del 2015 REMITIR la Vicepresidencia de Contratación y Titulación para emitir pronunciamiento jurídico referente al silencio administrativo positivo en virtud de la solicitud de reducción de área presentado a través de oficio con radicado No. 2014902008482 del 10 de noviembre del 2014, por ser este un tema de su competencia. APROBAR el FBM Semestral 2009, 2010 toda vez que se encuentran bien diligenciados en cada uno de sus ítems y va acorde a lo establecido, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 448 del 13 de julio del 2015 NO APROBAR FBM Anuales 2008, 2009, 2010, 2014, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 448 del 13 de julio del 2015 DEJAR SIN EFECTO el cobro del canon superficario correspondiente al periodo comprendido entre el 31 de enero del 2015 y el 30 de enero del 2016, por un valor de (\$444.984.978), de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 364 del 12 de junio del 2015. Una vez revisado el expediente de la referencia se puede observar que la sociedad titular no ha dado total cumplimiento a los requerimientos realizados por esta autoridad minera nacional, esto es, la presentación de las correcciones de la póliza minero ambiental No. 42-43-101001107 con vigencia desde el 31 de enero del 2015 hasta el 30 de enero del 2016, razón por la cual, dicho incumplimiento se encuentra en estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con la finalidad de emitir el acto administrativo a que haya lugar, por ser este un tema de su competencia. REQUERIR BAJO A PREMIO DE MULTA a la sociedad titular del contrato de concesión N°ID9-14551, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, para que presente la corrección de los Planos de Avance correspondiente a los Años 2008, 2009, 2010, 2014 toda vez que la escala grafica no coincide con la escala numérica, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 448 del 13 de julio del 2015, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 del 2.001. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago del canon correspondiente a la segunda (II) anualidad de la etapa de exploración por valor de ciento cuenta y cinco millones quinientos noventa y ocho mil treinta y dos pesos (\$ 155’598.032), tercera (III) anualidad de la etapa de exploración por valor de cuatrocientos doce millones quinientos quince mil ciento cincuenta y un pesos (\$412’515.151), primera (I) anualidad de la etapa de construcción y montaje por valor de cuatrocientos cuarenta y cuatro



mil novecientos ochenta y cuatro mil novecientos setenta y ocho pesos (\$444'984.978), de conformidad con lo establecido en concepto técnico N°448 del 13 de julio del 2015, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.

REQUERIR al titular del contrato de concesión, para que dentro del término perentorio de un (01) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído compruebe ante la autoridad minera nacional los eventos de fuerza mayor o caso fortuito que impiden el normal desarrollo del contrato de concesión, so pena de entender como desistida su solicitud de suspensión de actividades dentro del contrato, presentada con radicado N° 2015-59-1477 del 10 de junio del 2015, lo anterior con base en lo establecido en el artículo 17 de la ley 1755 del 30 de junio del 2015.

Córrase traslado al titular de los informes de fiscalización integral No 4, de fecha 04 de octubre del 2014 y a los conceptos técnicos N°364 del 12 de junio de 2015 y N°448 del 13 de julio de 2015

APROBAR el formulario y pago de regalías del segundo (II) trimestre de 2014, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N°733 del 1 de septiembre del 2014
APROBAR el formulario y pago de regalías correspondiente al tercer y cuarto trimestre del 2014, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N°522 del 6 de agosto del 2015.

APROBAR el formato básico minero –FBM semestral del 2014 de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N°733 del 01 de septiembre de 2014.

NO APROBAR el formato básico minero -FBM anual del 2013 de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N°733 del 01 de septiembre del 2014.

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del contrato de concesión N°LSB-06, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, para que aporte el FBM semestral del 2015 y la corrección del FBM anual de 2013, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 del 2.001.

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del contrato de concesión N°LSB-06, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, para que aporte el formulario de declaración de regalías correspondiente al primer trimestre del 2015 y segundo trimestre de 2015, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 del 2.001.

REQUERIR BAJO A PREMIO DE CADUCIDAD al titular del contrato de concesión N°LSB-06, de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001 esto con el fin de que allegue póliza minero ambiental ya que la actual se encuentra vencida desde EL 28 noviembre del 2014, para lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago de regalías correspondientes a primer y segundo trimestre del 2015, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000629006 del banco de BOGOTA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.

						Correr traslado al titular del concepto técnico N°733 del 01 de septiembre del 2014 y N°522 del 06 de agosto de 2015.
4	CONTRATO DE CONCESION	LSB-05	ASOCIACIÓN DE MINEROS DEL CORREGIMIENTO JUANA DE SANCHEZ	16/09/2015	749	APROBAR el ajuste y complemento al Programa de Trabajos y Obras PTO de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N°624 del 10 de septiembre de 2015. NO APROBAR la póliza minero ambiental N°75-44-101061275 de conformidad con lo estipulado en el concepto técnico N°624 del 10 de septiembre de 2015. Córrase traslado al concepto técnico N° 506 del 4 de agosto de 2015 y concepto técnico N°624 del 10 de septiembre de 2015.
5	CONTRATO DE CONCESIÓN	LDD-16151	JOSE HUMBERTO ESPINOSA MADRID	16/09/2015	753	INFORMAR, al titular que una vez resuelto el trámite de explotación anticipada se procederá a evaluar la póliza minero ambiental allegada, de conformidad a lo señalado en el Concepto Técnico No. 574 de 26 de Agosto de 2015. APROBAR el Formato Básico Minero Semestral 2015, toda vez que se encuentra bien diligenciado en cada uno de sus ítems y va acorde a lo establecido de conformidad a lo señalado en el Concepto Técnico No. 574 de 26 de Agosto de 2015. NO APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2014, toda vez que se pudo evidenciar que el plano de avances que acompaña el mismo no detalla actividades mineras asociadas a el Área del título minero en mención, de conformidad con lo señalado en el concepto técnico No. 397 de 1 de julio de 2015. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a los titulares del Contrato de Concesión No. LDD-16151, de conformidad con lo indicado en el literal D) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 el pago de la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$2'556.856) por concepto de canon superficiario correspondiente a la II Anualidad de la etapa de Construcción y Montaje la cual se causó el 5 de Abril de 2015, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del plano de avances asociado al Formato Básico Minero Anual 2014. Por lo tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Correr traslado de los conceptos técnicos N° 397 de 1 de julio de 2015 y No. 574 de 26 de Agosto de 2015, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
6	CONTRATO DE CONCESIÓN	LFO-08181	COMPAÑÍA MINERA EL ZANCUDO S.A.S	16/09/2015	754	REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a los titulares del Contrato de Concesión No. LFO-08181, de conformidad con lo indicado en el literal D) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 el pago del canon superficiario correspondiente a la segunda (II) anualidad de la Etapa de Exploración por valor de DIECISEIS MILLONES VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS (\$16'022.860) más los intereses que se causen a la fecha efectiva de pago, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero Semestral 2015. Por lo tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

						Correr traslado del concepto técnico N° 542 de 13 de Agosto de 2015, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
7	AUTORIZACIÓN TEMPORAL	PDO-08241	LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A. (LATINCO).	30/07/2015	621	Aprobar el formulario de declaración y liquidación de las regalías del tercer y cuarto trimestre de 2014 y I trimestre del 2015, de conformidad con el concepto técnico N° 1090 del 19 de diciembre de 2014 y N° 000289 de fecha 22 de mayo del 2015. Aprobar el FBM anual de 2014, de conformidad con el concepto técnico N° 000289 de fecha 22 de mayo del 2015. Correr traslado a la sociedad titular del Informe de Visita Técnica – PAR Cartagena - No. 168 de fecha 10 de junio de 2015 y de los conceptos técnicos N° 1090 del 19 de diciembre de 2014 y 000289 de fecha 22 de mayo del 2015.

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Cartagena, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy **17 de septiembre del 2015**, a las 4:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

KATIA ROMERO MOLINA

COORDINADORA PAR-CARTAGENA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA